

ADMISIÓN DE SOLICITUD UAIP
Ref. FONAT-2017-0001

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS BUGAMBILIAS, NÚMERO R-6, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-2017-0001**, solicitud que ha sido recibida por mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, interpuesta por el señor y requiriendo lo siguiente:

1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.
2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.
3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.
4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.
5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.
6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.
7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.
8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.

9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.

10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- 3- Notificar a la solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico: que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-

San Salvador, 09 de Febrero de 2017
Asunto: "Remisión de información del ciudadano
[]"

Sr. []

Presente.-

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-2017-0001, de fecha uno de febrero y admitida el seis de febrero, ambas fechas del año dos mil diecisiete, en la que solicita la información que a continuación le detallo:

2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.
3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.
4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.
5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.
6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.
7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.
8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.
9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.
10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

Se ha hecho el requerimiento de información a la Unidad administrativa correspondiente, la cual ha manifestado que la institución no ha realizado ninguna adquisición o contratación de seguro medio o médico-hospitalario, para empleados del Fondo, en los años solicitados, así como tampoco se tiene asignación presupuestaria para ese tipo de contratación.

En vista de lo anterior, la suscrita Oficial de Información en base a lo que establece el Art. 72 y 73 de la LAIP, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que se deberá hacer constar que la información solicitada no se encuentra en la entidad o en nuestro caso la institución no cuenta con ella, porque no se ha generado; se hace de su conocimiento que estamos frente a un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.

Por lo que esta dependencia resuelve:

NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-

San Salvador, 09 de Febrero de 2017
 Asunto: "Remisión de información del ciudadano
 _____"

Sr. _____
Presente.-

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-2017-0001, de fecha uno de febrero y admitida el seis de febrero, ambas fechas del año dos mil diecisiete, en la que solicita la información que a continuación le detallo:

1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. La suscrita Oficial de Información del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

A) Servidores públicos contemplados en el Presupuesto Institucional 2016:

CLASIFICACIÓN	CONTRATOS
PERSONAL EJECUTIVO	5
PERSONAL TECNICO	11
PERSONAL ADMINISTRATIVO	19
PERSONAL DE SERVICIO	10
TOTAL	45

B) Servidores públicos contemplados en el Presupuesto Institucional 2017:

CLASIFICACIÓN	CONTRATOS
PERSONAL EJECUTIVO	2
PERSONAL TECNICO	17
PERSONAL ADMINISTRATIVO	16
PERSONAL DE SERVICIO	10
TOTAL	45

En lo que respecta al personal directivo como lo requiere la solicitud, la máxima autoridad del FONAT está conformada por un Consejo Directivo, tal cual lo estipula el Art. 6 de la LEFONAT:

“El FONAT, tendrá como ente de administración y dirección general un Consejo Directivo, el cual estará integrado por:

- “1) El Viceministro de Transporte.
- 2) Un Delegado del Ministerio de Salud.
- 3) Un Delegado del Banco de Desarrollo de El Salvador.
- 4) UN DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- 5) Un Delegado de la Sub Dirección de Tránsito de la Policía Nacional Civil”

El Consejo Directivo no está dentro de la clasificación del personal, ya que no devenga un salario.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-